

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Zaragoza
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13-05-2008 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

“Es propietaria de una sombrerería en la Plaza de San Felipe nº 7, la cual está padeciendo graves problemas de supervivencia porque está cercada de andamios desde hace al menos ocho años. Un constructor, C.... L...., ha adquirido el resto del inmueble y ha empezado a demoler parte del mismo con la intención de hacerla desistir en su negocio; en varias ocasiones han alcanzado un acuerdo para que le indemnice y cesar en él, pero en el momento en que van a firmarlo se echa atrás, continuando la misma situación.

La demolición la está haciendo lentamente con la finalidad de perjudicarlo, y con el mismo objeto mantiene el andamiaje en la fachada, dificultando el paso de viandantes y la entrada de clientes en la tienda.

Considera que el Ayuntamiento debería intervenir y exigir unos plazos de ejecución de las obras y de mantenimiento de los andamios (que, como se ha indicado, hace al menos ocho años que están, y cualquier persona que conozca la zona lo puede acreditar), pero no se hace nada.

Por lo expuesto, solicita la mediación del Justicia de Aragón para dar solución al problema planteado.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 16-05-2008 (R.S. nº 4204, de 21-05-2008) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de los Servicios municipales competentes en

relación con las licencias o autorizaciones otorgadas al constructor que se cita (C.... L.....) para colocación de andamios, demolición de inmueble y ejecución de obras en Plaza San Felipe 7, y plazos dados para la ejecución de éstas, o para permanencia de los andamios.

2.- Transcurrido un mes sin recibir respuesta municipal, con fecha 27-06-2008 (R.S. nº 5459, de 1-07-2008) se remitió recordatorio de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Zaragoza, reiterándose por segunda el recordatorio mediante escrito de fecha 30-07-2008 (R.S. nº 6597, de 4-08-2008) sin que hasta la fecha se haya dado respuesta a nuestra solicitud.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTA.- En cuanto al fondo del asunto, ante la falta de respuesta municipal a nuestras sucesivas peticiones de información sobre el asunto, tan sólo nos cabe hacer recomendación a la Administración municipal para

que, a la vista del expediente instruido en su día para otorgamiento de la licencia municipal que, en principio, pudiera amparar la instalación de los andamios a que se refiere la queja, y del plazo concedido para su ejecución, requiera al constructor para que, en el plazo dado al efecto, termine las obras y retire los andamios; y en caso de no estar tales obras, y la consiguiente colocación de andamios, amparados por la preceptiva licencia, se acuerde la incoación de expediente sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formularle **RECORDATORIO FORMAL** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

SEGUNDO.- Hacer **RECOMENDACION formal al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA**, para que, a la vista del expediente instruido en su día para otorgamiento de la licencia municipal que, en principio, pudiera amparar la instalación de los andamios a que se refiere la queja, y del plazo concedido para su ejecución, requiera al constructor para que, en el plazo dado al efecto, termine las obras y retire los andamios; y en caso de no estar tales obras, y la consiguiente colocación de andamios, amparados por la preceptiva licencia, se acuerde la incoación de expediente sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del Recordatorio de deberes legales para con esta Institución, y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

3 de septiembre de 2008

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE

